

“EDUCAR EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS”

de Carola Carazzone

Espero poder contribuir con alguna provocación al debate que tendrá lugar sobre el tema tan sugestivo como actual de la educación en y para los derechos humanos como una de las herramientas de la Pastoral Juvenil hoy en día (desde luego no la única, pero sí una de las más eficaces en la actualidad).

Después de 150 años la Familia salesiana se afana en 130 Países por la promoción y la protección de aquéllos que los juristas definen hoy como los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente, partiendo de la opción preferencial salesiana, por los más pobres y vulnerables.

Son muchos los salesianos comprometidos día a día a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), para darles dignidad y voz, para romper el círculo vicioso entre pobreza, violaciones de derechos humanos, subdesarrollo. A lo mejor sin haber estudiado nunca convenciones, tratados o resoluciones de Naciones Unidas o de otras organizaciones regionales, sencillamente queriendo y educando a la manera de Don Bosco.

Pero el entusiasmante desafío educativo y social que el Rector Mayor nos lanza con el Aguinaldo para el 2008¹, es aún más amplio y concierne a todas las obras salesianas: escuelas, oratorios, parroquias, y no sólo a las obras que trabajan en los ámbitos de la marginación.

Como Familia salesiana, el desafío se centra para nosotros sobre todo en la prevención, en cómo romper el círculo vicioso que perpetúa las continuas violaciones de los derechos humanos y la dignidad de la persona, en cómo promover una cultura de los derechos humanos, capaz de salir de los despachos de los juristas y de los filósofos del derecho para hacerse patrimonio de la humanidad.

El desafío para nosotros es educar los jóvenes a la participación, a la justicia, a la solidaridad, al compromiso individual y social para el desarrollo humano, a hacerse sujetos activos de la ciudadanía responsable, una ciudadanía que ya no es *ius soli* o *ius sanguinis*, sino una ciudadanía universal.

Es un desafío al carisma mismo, pedagógico y educativo, salesiano.

¿Qué significa hoy para la Familia salesiana formar al *honrado ciudadano*?

¿Qué significa hoy educar para una ciudadanía mundial activa, responsable, que tiene en sus manos el futuro de la sociedad y de la humanidad que es ya globalizada?

¹ “Promover los derechos humanos, en particular los de los niños, niñas y adolescentes, como opción salesiana para la promoción de una cultura de la vida y el cambio de las estructuras. El Sistema Preventivo de Don Bosco tiene una gran proyección social: quiere colaborar con muchas otras organizaciones a la transformación de la sociedad, trabajando por el cambio de criterios y visiones de vida, por la promoción de la cultura del otro, de un estilo de vida sobria, de una actitud constante de compartir gratuito y compromiso por la justicia y la dignidad de toda persona humana.

La educación en derechos humanos, en particular los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es la opción privilegiada para realizar en muchos contextos este empeño de prevención, de desarrollo humano integral, de construcción de un mundo más equitativo, más justo, más sano. El lenguaje de los derechos humanos también nos permite el diálogo y la inserción de nuestra pedagogía en las diferentes culturas de nuestro mundo (de los contenidos fundamentales del Aguinaldo del Rector Mayor para el 2008).

Así que deseo intervenir en el tema de la educación en y para los derechos humanos como medio prioritario para llevar a la práctica el sistema preventivo y la formación integral de buenos cristianos y honrados ciudadanos, llamando vuestra atención sobre algunas cuestiones previas:

- Qué sentido para los derechos humanos
- Por qué educar en y para los derechos humanos
- Cómo educar en y para los derechos humanos

1. Qué sentido para los derechos humanos

Para entender el largo camino que lleva al reconocimiento internacional de los derechos humanos, el Profesor Papisca utiliza una metáfora, la de un río cuya agua, que corre bajo macizas superficies rocosas, encuentra por fin la forma de brotar.

La adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos – punto de partida y no de llegada - por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, indica la emersión a nivel internacional de lo que se maduró y logró por medio de reflexiones, luchas y testimonios, a lo largo de siglos, más bien de milenios, en muchas culturas y civilizaciones distintas para la afirmación de la dignidad de la persona humana.

Es la dignidad, absoluta y sin condiciones, de la persona humana, el centro, el corazón, la razón por la que existen los derechos humanos, fundamento – como afirma el preámbulo de la Declaración Universal – de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Los derechos humanos constituyen las garantías universales, inviolables e indisponibles que recientemente (con respecto a la historia de la humanidad) se han puesto por encima de la soberanía del Estado, a modo de baluarte y salvaguarda de la dignidad de cada persona “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”².

¿Cuáles son por ende estas garantías, cuáles los derechos humanos?

Hoy en día, desgraciadamente, se abusa de una locución – “derechos humanos” – que ha salido del estrecho círculo de los juristas y los filósofos para despertar el interés de una opinión pública más amplia, pero alrededor de la que aun queda mucha confusión.

Hoy en día, desgraciadamente, puesto que muchos leyeron a duras penas la Declaración Universal y no ahondaron nunca en el tema de los derechos humanos, se habla sin parar de “derechos humanos” y se confunden los derechos humanos con los meros derechos subjetivos³, o se disfrazan, por ignorancia o peor por engaño, arrogancias, privilegios, caprichos, reivindicaciones de lo innecesario, lujos, simples intereses a veces partidarios, bajo la apariencia de derechos humanos.

La locución, además, es utilizada por algunos Estados para reivindicar la legitimidad de intervenciones militares o de la guerra “ética” en la lucha contra el terrorismo; por ciudadanos de países ricos para solicitar la protección de sus derechos de consumidores; por los Países de la Unión Europea para rehusar la ayuda a los Países pobres que los violan; por jefes de Gobiernos autócratas para afirmar que los derechos humanos son la nueva justificación del colonialismo occidental y exigir la no

² Esto dice el art. 2 de la Declaración Universal.

³ Como bien expresa el art. 1 de la Declaración Universal los derechos humanos son innatos e inherentes a la dignidad de la persona. Existen antes de la ley escrita y se vuelven *ius positum* en virtud de su reconocimiento, y no de su atribución como se verifica en cambio para los meros derechos subjetivos.

injerencia en los llamados asuntos interiores; por los medios de comunicación para llamar con crueldad la huida de atención de una opinión pública a menudo versátil y superficial.

Lo que más preocupa es el riesgo de que, ante la complejidad y las numerosas ramificaciones y facetas del derecho internacional de los derechos humanos (en la actualidad existen 130 fuentes jurídicas primarias concernientes este tema), se olvide su valor global y al mismo tiempo el valor de cada parte.

En todos los continentes, la afirmación de un derecho internacional de los derechos humanos ha chocado y todavía choca no sólo con los fuertes empujes de la soberanía nacional y con la defensa de la no injerencia en los asuntos interiores, sino también con los intereses políticos, geopolíticos y sobretodo económicos contrapuestos.

Los derechos humanos afectan el *status quo*, las estructuras del poder y los estilos de vida dominantes: constituyen el medio más poderoso hoy en día para la promoción y la protección de los más vulnerables, sobretodo los más jóvenes, los más débiles, los más necesitados.

La historia de los derechos humanos es una historia de luchas: es la historia de las luchas de la humanidad para la dignidad y la libertad.

No se trata de derechos cualquiera ni de libertades cualquiera. Cuando hablamos de derechos humanos nos referimos tan sólo a las libertades fundamentales para la dignidad de la persona - *inherent rights and fundamental freedoms* - que podemos ejemplificar con uno de los grandes padres de la Declaración Universal, Roosevelt: libertad de palabra, libertad de creencia, libertad de la necesidad y libertad del miedo.

Toda convención, todo acuerdo internacional, todo organismo encargado de promocionar o proteger uno o más derechos humanos ha sido un logro, el resultado de un proceso de consultas, presiones, acuerdos que duró años, a veces décadas y que estimuló el compromiso y la movilización de los recursos no sólo de intelectuales sino también de considerables movimientos de personas.

Si se mira, en perspectiva diacrónica, a la historia de los derechos humanos, no se puede no observar que los progresos obtenidos a partir de 1990 no eran probablemente ni siquiera de esperar hasta la caída del muro de Berlín: en 1990 solo el 10% de los Países del mundo había ratificado por entonces las seis principales Convenciones Internacionales por los derechos humanos, en el 2008 este número aumentó de modo espectacular, llegando a casi la mitad de todos los Países, con cinco de las Convenciones fundamentales ratificadas por más de 160 Países.

Muchos Países del Este, además, como consecuencia de la caída del muro de Berlín, han articulado los derechos humanos en sus Constituciones nacionales, como antes había sucedido en muchos países afro-asiáticos, una vez alcanzada la independencia de los regimenes coloniales.

Muchos Países, en los años más recientes, han introducido la educación en derechos humanos en los programas escolares y han creado nuevas instituciones para promover los derechos humanos y afrontar sus violaciones: Autoridades, Comisiones nacionales independientes, Ombudspersons, Defensores del pueblo.

Más, los años Noventa han visto la institución de los Tribunales Penales Internacionales para la ex-Yugoslavia, para Ruanda, y en el 2000 ha sido instituida la Corte Especial para Sierra Leona, en el 2003 el Tribunal Especial para Camboya y, el 1 julio de 2002, después de más de medio siglo de campañas por su institución, ha entrado en vigor la Corte Penal Internacional Permanente.

Si, como decíamos, es verdad que no se puede no tener en cuenta estos resultados, el grito -dónde por lo menos es grito y no silencio ensordecedor- de las macizas violaciones de la dignidad y de las libertades de la persona retumba cada día por los cuatro rincones de la tierra.

El grito de los 1100 millones de personas que viven con menos que un dólar al día; de los 2,8 mil millones de personas que viven con menos que 2 dólares al día; de los 1200 millones que no tienen acceso al agua potable y de los 2600 millones que no tienen acceso a ningún tipo de atención médica; de los 854 millones de personas adultas analfabetas⁴; de los 25 millones de personas desplazadas (obligadas a huir dentro del propio País)⁵, de una de cada tres mujeres en el mundo que han sufrido algún tipo de violencia⁶.

1.1. Dos sentidos irrinunciabiles

Son muchos los Países que frecuentemente adoptan políticas por los derechos humanos ficticias y selectivas porque dicotómicas: ciertos derechos sí, otro no; para algunos grupos sensibles sí, para otros no; reconocimiento teórico quizás, efectiva justiciabilidad -con las consiguientes restricciones también en términos de soberanía nacional- casi nunca.

No existen Países o sociedades inmunes.

Las cuestiones de los derechos humanos no son problemas de los Países en desarrollo.

Incluso los Países que se autodefinen como “democracias avanzadas” adoptan, cada vez más a menudo, políticas de derechos humanos que podemos definir como “de los dos pesos y de las dos medidas” (*double standard*).

“La Comunidad internacional tiene que encontrar nuevos modos y medios para remover los actuales obstáculos y afrontar los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y eliminar la continua violación de los derechos humanos existente todavía en el mundo”⁷.

Este es el desafío en el tema de derechos humanos: ¿cómo garantizar la efectividad práctica de los derechos humanos proclamados teóricamente? ¿Qué hacer para eliminar la continua violación de los derechos humanos existente aún en el mundo? ¿Qué hacer para prevenirla? ¿Qué cambios proponer para poner punto final a las fracturas de hoy entre pensamiento y acción?

1.2. Indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales

Los derechos humanos son inherentes a la persona humana, como si fueran inscritos en su ADN: el Estado no los concede, no los otorga, sino que se limita a reconocerlos. Los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales son igualmente necesarios todos para la dignidad y la libertad de cada ser humano. La persona es una: espíru y cuerpo, alma y materia, in su indisoluble unidad.

Durante cincuenta años los Países socialistas han sustentado que era necesario suprimir los derechos civiles y políticos para promover los derechos económicos y sociales, mientras que algunos Países del bloque occidental afirmaban lo contrario, que era necesario suprimir los derechos económicos y sociales para garantizar los derechos civiles y políticos.

Hoy ya no es posible justificar la vieja dicotomía de la guerra fría y, como todavía pasa en tantos países, la violación de los derechos civiles y políticos para promover

⁴ UNDP, Informe sobre el desarrollo humano, 2006.

⁵ UNHCR, 2007.

⁶ Amnistía Internacional, 2007

⁷ Preámbulo de la Declaración de la Conferencia Mundial sobre derechos humanos de Viena de 1993.

los derechos económicos y sociales o viceversa, en cuanto que los unos no pueden ser efectivamente disfrutados si al mismo tiempo no se goza también de los otros.

Los derechos humanos son en efecto indivisibles en cuanto que en el centro de ellos está la persona humana, con su derecho inviolable a vivir una vida digna en todas sus dimensiones: civil, cultural, económica, política y social.

Los derechos humanos además son interdependientes, en el sentido de que los derechos civiles y políticos sin los derechos económicos y sociales están vacíos y viceversa.

Entre la realización de los derechos civiles y políticos y la realización de los derechos económicos y sociales no existe una relación de subordinación, sino una relación de reciprocidad vital. Se sustentan mutuamente cerrando un círculo virtuoso y se aniquilan mutuamente poniendo en marcha un círculo vicioso.

Sin embargo indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos son todavía sólo palabras, considerablemente lejos de la realidad de los hechos, conceptos abstractos con respecto al presente.

De hecho hoy *derechos humanos* demasiadas veces significa para el *ius positum* prácticamente sólo *derechos civiles y políticos*.

A nivel mundial, también en la sede de las Naciones Unidas, se aviva cada vez más, una visión de amplia mutilación de los derechos humanos y de la unidad e integralidad de la persona, y la fractura entre los Países que gozan de un buen nivel de desarrollo económico y que quieren conservar el *status quo* y los Países pobres que reivindican con fuerza el derecho al desarrollo y a algunos derechos económicos, sociales y culturales.

Una opinión pública (o, visto por la otra parte, un electorado) que en Europa y en Norte América se proclama muy sensible a los derechos humanos, en realidad lo es por algunos derechos civiles y políticos.

Resulta cómodo en efecto señalar con el dedo los Países en los que las mujeres no pueden denunciar los acosos sexuales padecidos, pero simular que el deterioro ambiental no nos concierne o que la dramática miseria de la mayor parte de las personas en el mundo no existe o no depende de nuestros modelos de producción y de nuestros estilos de vida.

Es igualmente comodidad proclamarse siempre paladines de los derechos humanos mientras que no conciernan a los inmigrados y a los solicitantes de asilo o a la cooperación al desarrollo.

1.3. Responsabilidad común para compartir

Utilizar el lenguaje de los derechos humanos permite grandes posibilidades, pero puede también prestarse a fáciles instrumentalizaciones.

Los beneficios aportados por el uso del lenguaje de los derechos humanos como instrumento de cambio social para que toda persona en cada rincón de la tierra pueda gozar de una vida libre y digna son múltiples.

En el nuevo contexto globalizado los derechos humanos se convierten en un instrumento capaz de superar los estrechos límites nacionales para proponer fines y objetivos comunes, crear alianzas y estrategias y movilizar recursos, humanos y económicos.

Pero, decíamos, el lenguaje de los derechos humanos se vuelve peligroso o incluso mentiroso y engañoso si no se integra con los deberes y la responsabilidad.

A nivel jurídico, no existe derechos si no integrados a deberes, de otra forma se se trata de expectativas, intereses, sentimientos que calientan el corazón.

Si, por cuánto concierne a los derechos propios, se está dispuestos a redactar una larga lista y a llamar derechos, o peor todavía derechos humanos, a meros intereses

mientras que, por cuánto concierne los derechos de los otros, no se está dispuestos a reconocer ni las responsabilidades correspondientes a los derechos vitales más básicos, entonces, probablemente, es mejor evitar hablar de derechos humanos.

La perspectiva de los derechos humanos es en efecto por su misma naturaleza inclusiva: todos los derechos humanos para todos.

Responsabilidad de todos y cadauno: personalismo comunitario y umanesimo integral.

Los derechos de los niños, niñas, adolescentes, los derechos de las mujeres, los derechos de las minorías, los derechos de las personas con discapacidad no son derechos “especiales”.

Toda persona humana tiene derecho a gozar de todos los derechos fundamentales y el Estado, la comunidad, los demás individuos tienen el deber de comprometerse para garantizar al individuo, teniendo en cuenta de su especificidad y su diversidad, el mayor gozo posible.

Es imprescindible y urgente superar la exclusividad de la responsabilidad estatal e identificar las responsabilidades de todos los actores: institucionales, económicos y sociales capaces de influir en la efectiva realización de los derechos humanos.

Hoy, en el nuevo contexto globalizado, la responsabilidad estatal es indispensable pero ya no es suficiente.

La exclusividad del perspectiva individuo-estado, heredada de la Ilustración europea y Norte Americana del siglo XVIII y XIX, que tanto caracteriza todavía los actuales mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos es insuficiente.

Hoy es por tanto necesario un sistema de responsabilidad para la promoción y la protección de los derechos humanos mucho más diferenciado que implique, además de a los Estados, diferentes niveles y también a las organizaciones globales y a las instituciones financieras internacionales (Organización Mundial del Comercio, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional), a las empresas, a las organizaciones no gubernamentales, a los medios de comunicación, a las escuelas, a las comunidades, a las familias, a los mismos individuos: todos actores capaces de tener un impacto inmenso sobre la efectiva satisfacción de los derechos humanos.

2. Por qué educar en y para los derechos humanos

En primer lugar porque queremos contribuir a construir un mundo nuevo “más equitativo, más justo, más sano” y con demasiada frecuencia la educación es hoy una educación de mercado, al servicio del mantenimiento de un *status quo* que continua, en la era de la globalización, a privatizar la riqueza cada vez más en pocas manos, en pocas personas, en pocos grupos, en pocos Países y, mientras tanto, socializa la pobreza.

“Drama de la humanidad moderna -nos dice el Rector Mayor⁸- es la fractura entre educación y sociedad, la divergencia entre escuela y ciudadanía”.

La educación salesiana tiene que ser en cambio “una educación en valores, promotora y creadora de ciudadanía responsable”.

El Rector Mayor nos habla de *educación humanizadora* y de *pastoral del compromiso*, afirmando que la propuesta educativa *alterocultural* (del otro) salesiana, por una cultura de justicia, de solidaridad, de cambio de las estructuras, naciendo incluso de la opción preferencial con los más pobres, tiene que comprometer a todas las obras salesianas y no reducirse sólo a las obras que trabajan en la marginación.

En segundo lugar, queremos educar a los jóvenes en y para los derechos humanos porque la Familia salesiana educa cada año millones de muchachos y muchachas y

⁸ P. Pascual Chàvez Villanueva, *Educacion y ciudadania. Lectio Magistralis* Laurea Honoris Causa, Genova, 23 abril 2007.

tiene una representatividad mundial única – incomparable con cualquier otra agencia educativa - para llevar la voz cantante a nivel mundial en la promoción de los derechos humanos.

Colaborando con otras agencias la Familia salesiana puede desarrollar un impacto determinante y contribuir de manera enormemente significativa con aportes innovadores y unicos del carisma salesiano.

Sabemos de hecho que la cuestión de la educación en derechos humanos es una cuestión bastante reciente.

El derecho internacional de los derechos humanos ha sido lento en reconocer la educación en y para los derechos humanos como fin y medio principal de desarrollo humano e instrumento esencial e irrenunciable de prevención⁹.

Durante mucho tiempo la educación ha sido considerada como una cuestión de acceso, una cuestión cuantitativa de instrucción, no una cuestión de calidad y en si misma de derechos humanos.

De otro lado, durante mucho tiempo la perspectiva del movimiento por los derechos humanos ha sido muchas veces exclusivamente una perspectiva “punitiva”: denunciar las violaciones después de que éstas ya estuvieran cometidas.

Actualmente la denuncia de las violaciones de los derechos humanos es indudablemente un arma fundamental a disposición de las organizaciones no gubernamentales, de asociaciones, de individuos, y aun más hoy que la era de la información permite, por las nuevas tecnologías (blog chat, foro on line) pero también con un simple ordenador y un acceso a internet, adherirse a campañas internacionales, movimientos, listas en favor de los derechos humanos.

La denuncia puede servir, a veces, a salvar la vida de la víctima.

La denuncia además puede ser útil para sensibilizar a nuevas personas, gente común que no se interesaría normalmente por las temáticas de los derechos humanos - pienso en las grandes campañas contra el reclutamiento de niños soldado, contra la pena de muerte en las que el papel de la opinión pública ha sido fundamental.

Denunciar es un instrumento vital no sólo *ex post* para proteger derechos ya violados, para hacer justicia, sino también *ex ante* para promover los derechos humanos, para sensibilizar a prevenir las violaciones de los mismos.

El problema, sin embargo, es que la exclusividad de la perspectiva de la denuncia, que ha caracterizado y mucho hasta los tiempos más recientes gran parte de la acción a favor de los derechos humanos, puede resultar restrictiva.

Es necesario en efecto difundir una cultura de los derechos humanos, educar en y para los derechos humanos, persuadir, mejor que prohibir; prevenir, mejor que curar.

Hasta ahora han sido invertidos recursos irrisorios en la prevención, en la educación en y para los derechos humanos, escolares y extraescolares.

Las organizaciones no gubernamentales tambien sólo recientemente han comenzado a invertir recursos para la educación en y para los derechos humanos.

A la causa de una educación preventiva en y para los derechos humanos la Familia salesiana puede ofrecer un aporte unico e insostituible.

⁹ Fuentes jurídicas del derecho-deber de educación en derechos humanos se consideran las siguientes normas: art. 26.2 de la Declaración Universal, art. 13 del Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales, art. 7 de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial, art. 10 de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mujeres, art. 29 e 42 de la Convención sobre los derechos del niño.

3. Cómo educar en y para los derechos humanos

Una educación que no fuera más allá de la descripción de las situaciones de injusticia mundial y violación de los derechos humanos, sería inevitablemente cómplice de esa injusticia.

La educación a los derechos humanos no puede limitarse a hacer conocer los derechos humanos, sino que ha de ser no sólo una educación EN sino también PARA los derechos humanos, tiene que inducir al compromiso, a la solidaridad, a la acción. La finalidad no es por cierto la contemplación estática de valores sino su incarnación: es una educación orientada a la acción, al gesto, a la toma de posición, a hacerse cargo, al análisis crítico, al pensar, al informarse, a relativizar las informaciones recibidas por los medios de comunicación, es una educación que tiene que hacerse permanente y cotidiana.

La educación en y para los derechos humanos, en una visión evolutiva y no estática de ellos, no es, en efecto, y no puede ser, la revelación de una verdad estática e inmutable, sino un diálogo, una confrontación que, teniendo en cuenta la situación internacional¹⁰, se contextualiza en la realidad local (glocalmente).

En esta perspectiva, la educación a los derechos humanos tiene necesariamente que ser multidimensional y caracterizarse como educación integral y permanente a la ciudadanía activa y responsable, capaz de unir lo descriptivo a lo actuación, el saber al ser, y de integrar transmisión del saber y formación de la personalidad.

Sobre estos fundamentos, la educación en y para los derechos humanos tiene que, como escribe el Rector Mayor en el Comentario al Aguinaldo 2008, comprender al menos tres dimensiones:

- una dimensión cognitiva (conocer) pensar críticamente, conceptualizar, juzgar (don Bosco diría razón),
- una dimensión afectiva (probar) hacer experiencia, empatía (don Bosco diría cariño),
- una dimensión volitiva conductual activa (practicar elecciones y acciones poner en acto los comportamientos cardinales: don Bosco diría religión).

3.1. Por qué *educación* en y para los derechos humanos y no *enseñanza*

Si por enseñanza entendemos una actividad didáctica de tipo tradicional en que uno solo, el profesor, tiene algo que enseñar, y todos los demás (los estudiantes, los alumnos) tienen sólo que escuchar y aprender, los derechos humanos no se enseñan: a los derechos humanos se nos educa.

Los derechos humanos no se enseñan de arriba abajo, como tampoco se imponen.

A los derechos humanos se nos educa (del latín *e-ducere*), los derechos humanos se transmiten y se aprenden, siempre que consideremos que en estas palabras hay un espacio para la confrontación recíproca, el diálogo y la reelaboración personal.

Los derechos humanos son todavía una materia para entendidos que esporádicamente salta a los honores (deshonores) de la prensa para luego, en seguida, desaparecer y volver a encerrarse en las oficinas de los juristas y filósofos del derecho.

La educación para los derechos humanos tiene que salir del estrecho ámbito de la competencia de juristas y abogados sin ninguna aspiración interdisciplinaria para convertirse en patrimonio de todos, de quien se sienta preparado para abrir y mantener un diálogo intercultural que tenga como fundamento los derechos humanos.

¹⁰ En la perspectiva indicada por el art.26 coma 2 de la Declaración Universal, art.13 del Pacto sobre los derechos económicos, sociales y culturales y art.29 de la Convención sobre los derechos del niño.

La educación a los derechos humanos es una educación a todos los niveles y en todos los contextos sociales. Todos, niños, muchachos, adolescentes, adultos, pueden ser educados al valor ético de los derechos humanos y a sus efectos prácticos sobre la vida social.

Cada uno, también un muchacho (piénsese en los instrumentos ofrecidos por la *peer to peer education*, la educación entre iguales) puede devenir, a su vez, educador a los derechos humanos y su promotor.

En el pasado, la educación a los derechos humanos ha sido, y a veces todavía lo es hoy, entendida como educación cívica en la escuela.

Esta perspectiva es extremadamente limitada y limitante al menos por cuatro razones:

- a) en tanto que auto referencial respecto al propio contexto,
- b) en tanto que reducida, frecuentemente, a una enseñanza meramente cognitiva y teórico-normativa de una materia que se piensa sólo jurídica o filosófica, con una enseñanza de los derechos humanos anclada en las normas y en los contenidos de las normas,
- c) en tanto que no llega a los adultos, capaz, a lo más, de alcanzar a niños y adolescentes,
- d) en tanto que limitada al ámbito escolar.

Hoy muchas investigaciones han confirmado los límites de esta manera tradicional de hacer (*civic learning*) basada exclusivamente sobre el conocimiento de las instituciones políticas y su historia y propugnan un acercamiento más amplio (*socio-civic learning*), que estimule a la experiencia práctica, a la aceptación de la responsabilidad y a la participación, acercamiento que tiene muchos elementos en común con el estilo educativo salesiano.

3.2. Interdisciplinariedad y integralidad de la educación en y para los derechos humanos

Los derechos humanos, en efecto, no son solamente una materia jurídica o filosófica, son una materia interdisciplinar.

En la escuela pueden ser explicados y discutidos en el ámbito de numerosas materias: historia, geografía, lenguas extranjeras, literatura, biología, música, economía.

Los derechos humanos deberían ser parte integrante de la formación y la puesta al día de los profesores, para que sean los profesores mismos los que puedan reelaborarlos y transmitirlos en una presentación multidisciplinar como *leit motive* transversal (*mainstreaming*) dentro de las diferentes materias.

Pero eso queda todavía bastante lejos y los derechos humanos siguen siendo una materia especializada, no transversal, incluso a nivel universitario.

La educación a los derechos humanos a nivel escolar, pues, bien que fundamental, no cubre, ni podrá cubrir nunca, la diversidad de las caminos posibles para la difusión de una cultura de los derechos humanos.

Organizaciones no gubernamentales, asociaciones, oratorios, centros sociales, centros de asociación juvenil, pueden desarrollar un papel clave en la educación a los derechos humanos.

La solución mejor sería una verdadera educación integral a los derechos humanos: una educación que conjugue elementos formales, elementos no formales y elementos informales, una educación integral que implique ámbitos escolares y extraescolares.

La educación integral a los derechos humanos supera la dimensión meramente jurídica y cognitiva, para favorecer el paso del conocimiento, a la interiorización, al compromiso y a la asunción de responsabilidad.

Se puede en efecto decir que la educación a la ciudadanía, a la democracia, a la paz a través de los derechos humanos implica a todos los ámbitos educativos y se articula en las tres fases siguientes:

- la primera es el conocimiento de los propios derechos, de los propios deberes y de los valores que encierran;
- la segunda es la reflexión personal, la interiorización de aquellos valores y derechos;
- la tercera es el aprender a practicarlos y el aprender a defender los propios derechos y los de los otros.

3.3. Educación permanente para una cultura popular de derechos humanos

Hablar entonces de educación permanente a una cultura de los derechos humanos significa educar a comprometernos por las causas y las cuestiones que afloran día tras día en la vida cotidiana sea a nivel local sea a nivel internacional

Es importante en efecto subrayar el aspecto sistemático unido al concepto de cultura. No se trata de inserciones esporádicas, sino de principios éticos coherentes, interdependientes que tienen que producir oportunos conocimientos, habilidades, aptitudes, no estériles afirmaciones sino acciones.

Hoy en día además educar significa enseñar a la persona a auto-educarse sin fin en un entorno cultural fluido y en una sociedad en constante evolución. De aquí la necesidad de la llamada *educación permanente*.

La Familia salesiana tiene, como quizás ningunas otras agencias educativas, los instrumentos pedagógicos axiológicos y prácticos para llegar a la mente y al corazón del muchacho, la capacidad de alternar profundizaciones teóricas y experiencias prácticas, por el empleo de técnicas multidimensionales: teatro, música, deporte, juegos, concurrencias artísticas, forum de cine, participación, voluntariado.

Hoy la Familia salesiana tiene también a su disposición las nuevas tecnologías, tan sugestivas para los muchachos y la posibilidad de proponer foros *on line*, o *blog*, o chat sobre los temas de los derechos humanos.

La Asamblea General de Naciones Unidas ha declarado el 2009 “Año internacional para el aprendizaje de los derechos humanos”. A este desafío la Familia Salesiana puede dar una contribución enormemente significativa.

La marcha de los derechos humanos: un calendario historico

- 1945** Institución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)
Nace la Liga Árabe
- 1946** Nacen el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (más tarde Banco Mundial)
Viene instituida la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas
- 1948** Aprobación por la Asamblea General de la ONU de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
Nace la Organización de los Estados Americanos (OEA)
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- 1949** Nace el Consejo de Europa.
Guerras de liberación nacional e insurrecciones en Asia y
- 1950** África. Algunos países obtienen la independencia.
- ... Estados Unidos: movimientos para los derechos civiles y políticos contra la segregación racial
- 1950** Convención Europea de Derechos Humanos
- 1954** Comisión Europea de Derechos Humanos
- 1955** Conferencia de Bandung, en la cual 29 Estados africanos y asiáticos condenan el colonialismo, la discriminación racial, el armamento atómico e reivindican una cooperación pacífica para el desarrollo.
- 1957** Comunidad Económica Europea (CEE) y EURATOM.
- 1959** Institución de la Corte Europea de Derechos Humanos
Creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Siguen las guerras de liberación nacional de los países bajo el dominio colonial. Las luchas llevan gradualmente a la independencia y autodeterminación en la mayoría de los países.
Los movimientos feministas piden la paridad de derechos y oportunidades.
- 1960** Primera Sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- 1963** Viene fundada la Organización de Unidad Africana
- 1965** Convención ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- 1966** Aprobación por la Asamblea General del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 1968** Teherán, Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
- 1969** Aprobación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- 1973** Aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

- 1976** Amnistía Internacional gana el Premio Nóbel de la Paz
- 1979** Convención ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
La Corte Interamericana de Derechos Humanos entra en función
- 1981** Aprobación de la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
- 1983** Nace la Organización Árabe de derechos humanos
- 1984** Convención ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 1985** Viene instituido el Comité de las Naciones Unidas de derechos económicos, sociales y culturales
- 1986** Aprobación por la Asamblea General de la ONU de la Declaración sobre el derecho al desarrollo
- 1988** Viene instituida la Comisión africana de derechos humanos y de los Pueblos
Adopción del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador)
- 1989** Convención ONU sobre los Derechos del Niño
Cae el Muro de Berlín
Masacre de Plaza Tienanmen
- 1990** Limpieza étnica en ex Yugoslavia, genocidio en Rwanda,
– conflictos regionales en otros países de África (Congo, Angola,
... Sierra Leone, Somalia, Etiopía y Eritrea) y en algunas áreas de la ex Unión Soviética.
Nelson Mandela viene liberado de la cárcel y en el 1994 elegido Presidente de Sudáfrica
Convención ONU sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- 1993** Aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Institución del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos (ACNUDH)
- 1993-** Institución de los Tribunales Penales Internacionales para la
1994 ex Yugoslavia y el Rwanda
- 1994** Conferencia mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo
Fin de la segregación racial en Sudáfrica
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
- 1998** Se adopta el estatuto de la Corte Penal Internacional Permanente para los crimines de guerra, genocidio y de lesa humanidad
- 1999** Conflicto Nato – República Yugoslava en Kosovo; guerra en Chechenia y en Timor Oriental
Aprobación del protocolo Opcional a la CEDAW, que consiente las reclamaciones individuales
- 2000** Aprobación los dos Protocolos Opcionales contra el uso de los niños soldados y contra la explotación sexual
Se instituye el tribunal especial para la Sierra Leona
- 2001** Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

- Durban
Ataques terroristas del 11 de septiembre en Nueva York y Washington
- 2002** Entra en vigor el estatuto de la Corte Penal Internacional Permanente para los crimines de guerra, genocidio y de lesa humanidad
- 2003** 15 de febrero: manifestación mundial para la paz a la cual participan, según la CNN, 110 millones de personas en más de 600 ciudades del mundo
- 2004** Entra en vigor el Protocolo opcional a la Carta Africana de derechos de la persona y de los Pueblos para la constitución de una Corte africana de derechos humanos
La Confederacion de los Estados Arabes adopta la Carta arabe de los derechos humanos
- 2006** El nuevo Consejo ONU de derechos humanos substituye la Comision.
La Asamblea General apopta la Convención ONU sobre los Derechos de las personas con Discapacidad
La Asamblea General apopta la Convención ONU sobre la proteccion de cada persona de la desapariccion forzosa
- 2008** la Convensione ONU sobre los Derechos de las personas con Discapacidad entra en vigor
la Carta arabe de los derechos humanos entra en vigor
El Consejo ONU de derechos humanos adopta el Protool opcional al Pacto sobre derechos economicos, sociales y culturales para recursos individuales

Convenciones fundamentales de Naciones Unidas sobre derechos humanos

Convencion	adoptada	entrada en vigor	Estados miembros
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1965	1969	173
Pacto Internacional de derechos civiles y políticos	1966	1976	161
Pacto Internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales	1966	1976	157
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	1979	1981	185
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1984	1987	145
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño	1989	1990	193
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares	1990	2003	37
Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad	2006	2008	20
Convención sobre la protección de cada persona contra la desaparición forzosa	2006	Todavía no entrada en vigor	4

SISTEMA EUROPEO

UNION EUROPEA (UE)
 27 Estados miembros - www.europa.eu

- Comision
- Parlamento Europeo
- Consejo de la Union Europea
- Defensor del Pueblo Europeo
- Agencia de la UE para los derechos fundamentales
- Tribunal de justicia de las Comunidades europeas

CONSEJO DE EUROPA (COE)
 47 Estados miembros - www.coe.int

- Corte europea para los derechos humanos
- Comisionado para los derechos humanos
- Asamblea parlamentaria
- Comitè de los Ministros
- Congreso de las autoridades locales y regionales
- Secretaria General (direccion para los derechos humanos)
- Comité europeo para los derechos sociales

ORGANIZACION PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACION EN EUROPA (OSCE)
 56 Estados miembros - www.osce.org

- Oficina par ala democracia y los derechos humanos (ODIHR)
- Alto Comisionado para las minorias nacionales
- Segretariado (oficinas especializadas)

UNION AFRICANA (UA)
 53 Estados miembros
www.african-union.org

- Corte africana de los derechos del hombre y de los pueblos
- Comision de los derechos del hombre y de los pueblos
- Parlamento panafricano
- Consejo de paz y seguridad

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
 34 Estados miembros
www.oas.org

- Corte interamericana de los derechos humanos
- Comision interamericana de los derechos humanos
- Instituto interamericano de los derechos humanos

Sistemas regionales recientes o que no tienen establecidos mecanismos de **garantia** de los derechos humanos

CONFEDERACION DE LOS ESTADOS ARABES
 22 Estados miembros
www.arableagueonline.org

- Carta araba de los derechos humanos
- Comité de los derechos humanos
- Consejo de la Confederacion Arabe

ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA
 57 Estados miembros
www.oic-oci.org

- Declaracion del Cairo sobre los derehos humanos en el Islam

ASOCIACION DE LAS NACIONES DEL SUR EST ASIATICO (ASEAN)
 10 Estados miembros - www.aseansec.org

- Carta de ASEAN (20 Nov. 2007) con referencia a los derechos humanos y a la constitucion futura de un organo de garantia

El sistema de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

